



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°001-2024/SG/MDPN** emitido por Yeraldine Cristell Yupa Huamani, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORANDUM N°8658-2023/GM/MDPN/DMM** emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor, Exgerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME LEGAL N°555-2023-MDPN-SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0835-2023/AQCh/SGIDT-MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0459-2023/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°036-2023-MAAM-CONSULTOR** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10004-2023** con fecha 14 de Diciembre del año 2023, por el **ING. MOISÉS ALBERTO ASCONA MAIMA**.

La **CARTA N°011-ING/HJPBA-2023** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9849-2023** con fecha 07 de Diciembre del año 2023, por el **ING. HECTOR JULIO BERNAL ALVA**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 34°** de la Ley de Contrataciones del Estado dispone sobre las **Modificaciones al contrato** que: **34.1** (...). **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **iv)** otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto





total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...).

Que, el **Artículo 157°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone sobre los **Adicionales y Reducciones** que: **157.1** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).

Que, el **Artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone sobre las **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** que: **205.1** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo es aplicable los numerales descritos en el articulado de la ley precitada.

Que, mediante **CARTA N°011-ING/HJPBA-2023** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9849-2023** con fecha 07 de Diciembre del año 2023, por el **ING. HECTOR JULIO BERNAL ALVA** donde indica presentación del expediente adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2595526.**

Que, mediante **CARTA N°036-2023-MAAM-CONSULTOR** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°10004-2023** con fecha 14 de Diciembre del año 2023, por el **ING. MOISÉS ALBERTO ASCONA MAIMA**, en respuesta al **INFORME N°0490-2023/SGIDT-DPN/UOPP/ARQ-VIVA** y en respuesta a la **NOTIFICACIÓN N°056-2023/SGIDT-MDPN** donde se le solicita su opinión respecto al cambio de tecnología, la cual emite la presente conclusión: siguiendo las propuestas del supervisor de obra y del residente de obra en colocar luminarias tipo solares de 600W, la misma que resulta fáciles de instalar además de ser más resistentes a la intemperie, esta consultoría da su aprobación al cambio de tecnología por otro lado la propuesta de fijar las piedras de canto rodado en el área de jardines es viable y consistente por lo tanto se aprueba realizar las modificaciones al expediente técnico en las partidas que correspondan.

Que, mediante **INFORME N°0459-2023/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desprende del aparatado **III. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01** lo siguiente: Que, el adicional de obra N°01 solicitada por EL CONTRATISTA se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N°30225 “Ley de Contrataciones del Estado” que





señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que mediante CARTA N°011-ING/HJPBA-2023 del supervisor de obra otorga conformidad al expediente de Adicional de Obra N°01 por el monto de S/.54,544.99 tal como se describe a continuación:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01					
Item	Recurso	Unidad	Metrado	P.U	Parcial S/.
01	AREA DE GIMNASIO				
01.01	ESTRUCTURAS				
01.01.01	CONCRETO EN FALSO PISO PARA PISO DE CANTO RODADO				
01.01.01.01	CONCRETO EN FALSO PISO F'C=175KG/CM2, e=2" - PISO CANTO RODADO	m2	41.94	41.28	1,731.28
02	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.01	ARTEFACTOS ELECTRICOS				
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO 4.00mX3" +	und	20.00	1,923.20	38,464.00
COSTO DIRECTO					40,195.28
GASTOS GENERALES (10%)					4,019.53
UTILIDAD (5%)					2,009.76
SUB TOTAL					46,224.57
IGV (18%)					8,320.42
MONTO TOTAL PRESUPUESTO					54,544.99

Se desprende del aparatado **IV. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01** lo siguiente: Que, el deductivo vinculante de obra N°01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que mediante CARTA N°011-ING/HJPBA-2023 del supervisor de obra otorga conformidad al expediente de deductivo vinculante de Obra N°01 por el monto de S/.54,544.99 tal como se describe a continuación:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
Item	Recurso	Unidad	Metrado	P.U	Parcial S/.
09	INSTALACIONES ELECTRICAS				
09.04	CANALIZACION Y/O TUBERIAS				
09.04.01	CABLE Y TUBERIA PVC-P 25mm, CONDUCTOR DE COBRE 2X4mm2 + 1X4mm2-NYY	m	149.97	54.20	8,128.37
09.04.02	CABLEADO Y TUBERIA PVC-P 25mm, CABLE VULCANIZADO 2X14mm2	m	76.70	20.01	1,534.77
09.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS ELECTRICOS	pto	18.00	19.36	348.48
09.07	ARTEFACTOS ELECTRICOS				
09.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO 4.00mX0.10m +02FAROLA	und	18.00	1,676.87	30,183.66
COSTO DIRECTO					40,195.28
GASTOS GENERALES (10%)					4,019.53
UTILIDAD (5%)					2,009.76
SUB TOTAL					46,224.57
IGV (18%)					8,320.42
MONTO TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO					54,544.99

Se desprende del aparatado **V. PRECIOS PACTADOS** lo siguiente: La empresa EJECUTORA VP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, representada por su Residente





de obra, han presentado los Análisis de Precios Unitarios al Supervisor de obra, para su revisión y aprobación de las partidas nuevas, que se nombran a continuación:

CONCRETO EN FALSO PISO F'C=175KG/CM2, e=2"- PISO CANTO RODADO

SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO 4.00mx3"

Estas partidas forman parte del Presupuesto Adicional de Obra N°01, como consecuencia de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales para el correcto funcionamiento y mejorar la tecnología de los equipos de iluminación. Estas partidas forman parte del Presupuesto Adicional de Obra N°01, como consecuencia de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales para el correcto funcionamiento y mejorar la tecnología de los equipos de iluminación. Luego de ser revisado y analizados los Análisis de Precios, tanto por la Empresa Contratista "EJECUTORA VP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC" y la Supervisión de la obra; en concordancia con el Ítem. 205.5 del Artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado; se ha conciliado y pactado los Nuevos Precios, lo cual se da conformidad. De la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio S/.
01	Área de Gimnasio		
01.01	Estructuras		
01.01.01	Concreto en Falso Piso de Canto Rodado		
01.01.01.01	Concreto en Falso Piso F'C=175KG/CM2, e=2" – Piso Canto Rodado	m2	41.28
02	Instalaciones Eléctricas		
02.01	Artefactos Eléctricos		
02.01.01	Suministro e Instalación de Poste Metálico 4.00Mx3"+	und	1,923.20

En el formato de Análisis de Precios, se está considerando el Costo de la Mano de Obra, Materiales y Equipos necesarios para la ejecución de estas partidas, los Precios de la presente conciliación son a nivel de Costo Directo.

Se desprende del aparatado **IV. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO** lo siguiente: Que, el adicional con deductivo vinculante N°01, por la suma de S/. 54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) y el deductivo vinculante de obra N°01 por S/. 54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) con una incidencia de 0.00%, con respecto al monto total del contrato de la obra. Tal como se detalla a continuación:

	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	INCIDENCIA
TOTAL INC./IGV	S/. 54,544.99	S/. 54,544.99	S/0.00%

Arribando la de Unidad de Obras Públicas y Proyectos a las siguientes conclusiones: **1.** Por lo argumentos y sustentos antes expuestos, esta Unidad de Obras Públicas y Proyectos concluye **APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/. 54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) y **APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** por la suma de S/. 54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE**





Presupuesto Público y con la resolución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, esta Gerencia Municipal al haber revisado los informes técnicos legales, y al denotar que el **adicional con deductivo vinculante N°01**, por la suma de S/.54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) y el **deductivo vinculante de obra N°01** por S/.54,544.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 SOLES) resultan con una **diferencia y/o incidencia de 0.00%**, con respecto al monto total del contrato de la obra; **concluyendo que no es necesario solicitar la viabilidad presupuestal.**



Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N°01** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2595526, según el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	INCIDENCIA
TOTAL INC./IGV	S/. 54,544.99	S/. 54,544.99	S/0.00%



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al **CONTRATISTA**, a la **SUPERVISIÓN**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
B. Ing. S. MEOM CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

